

1515 RESOLUCION de 2 de enero de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de integración, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e) 2. de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de integración, en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Sevilla, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, por el sistema de integración, previsto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias generales de acceso libre y de integración de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, se eleva a seis plazas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; los Estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto de los aprobados por el sistema de acceso libre.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema de integración, será el de concurso-oposición.

1.6 En la fase de concurso se valorará, conforme a la base 1.8.1, los servicios efectivos prestados hasta la terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Sevilla, o como interino en las Escalas que en dicha base se indica. Asimismo, se valorarán los cursos de Archivística, Biblioteconomía, Museos e Informática, cuya duración haya sido, como mínimo, de tres meses.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

1.7.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un test, de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución.

1.7.2 Segundo ejercicio. Consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cuatro impresos modernos, dos en castellano, uno en inglés y otro en francés, así como en la redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVII a XIX.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de Catalogación», las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio, en sus dos fases, los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de cuatro horas.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 En la fase de concurso se valorará hasta un máximo de ocho puntos los servicios efectivos prestados hasta el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes 0,10 puntos hasta el límite máximo expuesto. Los servicios a valorar lo serán en las Escalas de Auxiliares y Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos o de la Universidad de Sevilla.

A tales efectos se considerarán incluidos como servicios efectivos los prestados mediante relación funcional de carácter interino.

Asimismo, se valorará: Tres puntos a los funcionarios en activo de la citada Escala con destino en la Universidad de Sevilla el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Un punto a los funcionarios en activo de la citada Escala sin destino en la Universidad de Sevilla. Los cursos de formación se valorarán a razón de dos puntos, como máximo, por curso.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir del 15 de marzo de 1992. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.8.3 Fase de concurso: La valoración de los méritos habrá de terminarse, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.9 El Presidente del Tribunal adaptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Además de los requisitos anteriores, quienes concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino o haber tenido destino en propiedad en la Universidad de Sevilla y no prestar servicios en otras Universidades.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, cuyo modelo se reproduce en el anexo III, la que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla y Vicerrectorado para los Centros de Huelva. Los aspirantes deberán unir a su instancia certificación de la Sección de Personal correspondiente en la que hagan constar su situación administrativa al día de publicación de esta convocatoria, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro referente a «Forma de acceso», los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar (apartado «R. Otras Reservas»), correspondiendo a esta convocatoria el sistema de integración.

3.3 En el recuadro número 17, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de integración, éstos deberán señalar solamente los datos referido a los servicios efectivos prestado como funcionarios de carrera en los Cuerpos o Escalas indicados en la base 2.2 de la convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará, en el plazo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de la no admisión. En la citada Resolución deberán recogerse, asimismo, el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior se establecerá en un plazo de diez días para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad, quien resolverá lo procedente. De no presentarse recursos de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal en casos de exclusión definitiva.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla, o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Sevilla.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, calle San Fernando, número 4, teléfono 455 11 18.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el presente año de 1991, y lo establecido en la resolución del Rector, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se celebrará el primero, así como en la sede del Tribunal.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, éste, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, dándole cuenta de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, caso de que persistiera el empate, por la puntuación del segundo, primer ejercicio u orden alfabético, respectivamente.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Planificación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en esta convocatoria, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título citado.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo 2 de esta convocatoria.

c) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Certificación expedida por los servicios de personal correspondientes acreditativa de los servicios prestados como funcionarios de carrera en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, así como certificación de la prestación de servicios en la Universidad de Sevilla. En el caso de los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase de concurso, dicha certificación deberá contener mención expresa de antigüedad en el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas, así como la situación administrativa en el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo constar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previa oferta de los mismos.

8.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha Resolución se publicará la relación de vacantes que se ofertará a los seleccionados.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de enero de 1992.-El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepción y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las Bibliotecas universitarias en España.
5. Las Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Sevilla. Las Bibliotecas universitarias de Sevilla.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materias bibliotecarias.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Conceptos. Clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión de bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura sevillana.

4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.

6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.

7. Instalaciones de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

10. Principales archivos españoles. Los archivos de Sevilla.

11. Concepto y función del museo.

12. Clasificación de los museos.

13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.

14. Principales museos españoles. Los museos de Sevilla.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. El libro y las Bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos generales.
22. Legislación sobre Patrimonio Artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO II

Declaración jurada

Don/doña
con domicilio en

y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala

de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de

ANEXO III

UNIVERSIDAD
DE SEVILLA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para funcionario de administración y servicios

Convocatoria:

1. Cuerpo o Escala a la que se aspira.	2. Código.	3. Fecha convocatoria.
4. Especialidad.	5. Sistema de acceso. P. Promoción interna. L. Sistema libre. R. Otras reservas.	

Datos personales:

DNI.	Primer apellido.	Segundo apellido.	Nombre.
Fecha de nacimiento		Sexo:	En caso de minusvalía, adaptación solicitada.
Día	Mes	Año	
			Varón. Mujer.
Domicilio: Calle o plaza y número.			Código postal.
Domicilio: Municipio.		Domicilio: Provincia.	Teléfono (con prefijo).

5. Titulación académica:

--	--

Méritos alegados en fase de concurso:

6. Sistema de promoción interna.	7. a) Antigüedad (número de meses).
	8. b) Grado personal consolidado. Número.
	9. c) Nivel del puesto ocupado.
10. B) Sistema de acceso libre. Número de meses trabajados como interino.	

Otros datos a consignar según bases de convocatoria:

12. Idioma principal.	15. Prueba práctica: Modalidad. Opción A. Opción B.
13. Idioma complementario.	
14. Máquina eléctrica.	16. Lenguaje informático.
17.	18.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

En a de de 19.....

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

LIQUIDACION
Ingresos pesetas.

Sello Entidad bancaria

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.
Oficina principal y sucursales.
C/c número 111.009/271.